



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 956 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 14 MAR 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 693-2024-R del Rectorado, el Memorando Nº 0559-2024-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y el Memorando Nº 93-2024-DAEG-VRAC/UNSCH de la Dirección de Admisión y Estudios Generales sobre aprobación de la Directiva Nº 002-2024-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la Aplicación del Examen Especializado a Programas de Estudios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de conformidad con el artículo 98º de la Ley Universitaria Nº 30220, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, con Memorando Nº 0559-2024-UNSCH-VRAC, de fecha 08 de marzo de 2024, el Vicerrectorado Académico ha remitido la Directiva Nº 002-2024-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la Aplicación del Examen Especializado a Programas de Estudios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, la referida directiva tiene el objetivo de aplicar el proceso del examen de admisión especializado y sus componentes: examen de conocimientos y aptitud académica (evaluación de aptitud vocacional y actitud personal), para las modalidades de ordinario y exonerado del proceso de admisión, según el perfil de ingreso de los programas de estudios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y perfil de egreso de educación básica;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 002-2024-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la Aplicación del Examen Especializado a Programas de Estudios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de marzo de 2024;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 956 -2024-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva N° 002-2024-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la Aplicación del Examen Especializado a Programas de Estudios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Admisión y Estudios Generales
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YVVJ/oegj



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y ESTUDIOS GENERALES
COMISIÓN DE ADMISIÓN

DIRECTIVA N° 002-2024-UNSCH-VRAC-DAEG

“DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN ESPECIALIZADO A PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA”

1. FINALIDAD

Normar el procedimiento del examen especializado orientado al logro de la renovación del licenciamiento y la acreditación de los programas de estudios de las facultades en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH).

2. OBJETIVO

Aplicar el proceso del examen de admisión especializado y sus componentes: examen de conocimientos y aptitud académica (evaluación de aptitud vocacional y actitud personal), para las modalidades de ordinario y exonerado del proceso de admisión, según el perfil de ingreso de los programas de estudios de la UNSCH y perfil de egreso de educación básica.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú (1993).
- 3.2 Ley Universitaria N° 30220, (09-07-2014). Art. 98°
- 3.3 Ley de Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE. Art. 29°
- 3.4 Estatuto de la UNSCH, versión 2.0 año 2016. Aprobada con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 003-2016-UNSCH-AU (11-05-2016).
- 3.5 Reglamento General (parte I), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 578-2018-UNSCH-CU (19-09-2018).
- 3.6 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y su Reglamento D.S. N° 004-2019-JUS (25-01-2019).
- 3.7 "Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). Oficializada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 175-2016-SINEACE/CDAH-P (24112016). Estándar 18-SINEACE
- 3.8 Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la UNSCH. Aprobado con Resolución Rectoral N° 069-2021-UNCH-CU (03-03-2021).
- 3.9 Plan Operativo Institucional Multianual 2022-2024 de la UNSCH. Aprobado con Resolución Rectoral N° 164-2021-UNSCH-R (14-05-2021).
- 3.10 Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNSCH. Aprobado con Resolución Rectoral N° 535-2021-UNSCH-R (21-12-2021).
- 3.11 Reglamento de la Comisión de Admisión de la UNSCH. Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 3076-2023-UNSCH-CU (11-12-2023).
- 3.12 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Ley N° 28740, (SINEACE) (23-05-2006).
- 3.13 EL Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobada con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU (02-06-2016).
- 3.14 Currículos de las Escuela Profesionales de la UNSCH, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 883-2017-UNSCH-CU (27-12-2017).
- 3.15 Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 097-2019-SUNEDU/CD (22-07-2019).



3.16 Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades aprobado con 3.9 Resolución del Consejo Directivo Ad Hoc N° 017-2022-SINEACE/CDAH (26-04-2022).

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4.1 El examen de admisión a pregrado para las modalidades de ordinario y exonerado del proceso de admisión, se realiza en concordancia con el perfil de ingreso del Currículo 2018 de los programas de estudios, aprobado con resolución del Consejo Universitario N° 883-2017-UNSCH-CU y el perfil de egreso previsto en el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU de fecha 2 de junio de 2016.

4.2 Examen de admisión a pregrado y sus componentes

El concurso de admisión a pregrado, según el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 178° del Estatuto de la UNSCH, es un proceso que consta de dos componentes:

- a) Examen de conocimientos como proceso obligatorio principal.
- b) Evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional.

4.3 Aspectos de evaluación y ponderación del examen de admisión

Para una adecuada administración del examen de admisión en la UNSCH se divide en dos aspectos:

- a) Examen de conocimientos con una ponderación del sesenta por ciento (70%) del puntaje final del examen de admisión.
- b) Evaluación de aptitud vacacional y actitud personal con una ponderación del cuarenta por ciento (30%) del puntaje final del examen de admisión, distribuido en: aptitud vocacional y actitud personal, conforme se detalla a continuación:

ASPECTOS DE EVALUACIÓN		PONDERACIÓN PARCIAL		PUNTAJE	
a) Examen de conocimientos		70% 100 preguntas	70%	700,00	700,00
b) Evaluación de aptitud vocacional y actitud personal	Aptitud vocacional	30%	15% 10 preguntas	150,00	300,00
	Actitud personal		15% 10 preguntas	150,00	
TOTAL		100%		1000,00	1000,00

La asignación del puntaje de calificación se determina considerando la modalidad y el área al cual se presenta el postulante. El cuadernillo del examen ordinario y exonerados consta de 100 preguntas de conocimientos con alternativas múltiples, además una evaluación mediante test que consta de diez (10) preguntas de evaluación de aptitud vocacional y diez (10) preguntas de evaluación de actitud personal con alternativas múltiples, el puntaje máximo será de 1000 puntos, respuesta incorrecta no resta puntos y el mínimo requerido para acceder a una vacante es de 550 puntos e ingresarán en estricto orden de méritos.



4.4 El examen de conocimientos es administrado por la Comisión de Admisión de la Dirección de Admisión y Estudios Generales, según el Reglamento del Concurso de Admisión a Pregrado. Dicho examen evalúa el potencial académico del estudiante para proseguir estudios universitarios, según el perfil de egreso de la educación básica.

4.5. La evaluación de aptitud vocacional y actitud personal es administrada por la Comisión de Admisión de la Dirección de Admisión y Estudios Generales, según el perfil de ingreso del programa de estudios respectivo y es realizada mediante test que se diferenciarán por áreas académicas: Área I Ciencias, Área II Letras y Área III Biomédicas y bajo consideraciones que implemente la comisión de admisión.

4.6 Programación del examen y el test de Admisión

El examen de conocimientos y la evaluación de aptitud vocacional y actitud personal de los postulantes formaran parte del examen de admisión y se aplicará en la misma fecha programada en el Prospecto de Admisión (ordinario y exonerados del proceso de admisión).

4.7 Resultado final de examen de admisión. Calificación del examen

El puntaje final del examen de admisión resulta de la sumatoria de los puntajes obtenidos por el postulante en el examen de conocimientos y la evaluación de aptitud vocacional y actitud personal, de acuerdo a lo siguiente:

Se calcula por la siguiente fórmula:

$$PF = 70\%(EC) + 30\%(EAVAP)$$

Donde:

PF= Puntaje final del examen de admisión

EC=Examen de conocimientos

EAVAP=Evaluación de aptitud vocacional y actitud personal

4.8. Proceso de calificación del examen de admisión y aprobación de postulantes admitidos por el Consejo Universitario

El proceso de calificación del examen de admisión que comprende el examen de conocimientos y la evaluación de aptitud vocacional y actitud personal tanto en la modalidad de ordinario como exonerados del proceso de admisión es realizada bajo la responsabilidad de la Subcomisión de Elaboración de Examen y Calificación, Subcomisión de Fiscalización, Supervisión y Asuntos Legales cuyo resultado es la relación de postulantes admitidos en orden de mérito por programa de estudio, el que debe ser validado y suscrito por el presidente (a) de la Comisión de Admisión, vicerrector(a) académico, secretario general y se contará con la presencia de un notario público en calidad de veedor; el Presidente (a) eleva el informe del Examen de Admisión al rectorado para su aprobación por Consejo Universitario, adjuntado lo actuado en el proceso de admisión en todas sus etapas.

5. RESPONSABILIDADES

La administración del examen de conocimientos y la evaluación de aptitud vocacional y actitud personal del proceso de admisión está a cargo de la Comisión de Admisión a través de las



Subcomisiones de Elaboración de Examen y Calificación, Subcomisión de Fiscalización, Supervisión y Asuntos Legales además del Vicerrectorado Académico.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. En los procesos de admisión, la presente Directiva se aplicará a los 36 programas de estudios de las Escuelas Profesionales de la UNSCH.

Segundo. En los procesos de admisión, la evaluación de la aptitud vocacional y actitud personal se aplica a los postulantes en la modalidad ordinario y exonerados del proceso de admisión siguientes: personas con discapacidad, 1er y 2do puesto de educación secundaria, deportista calificado de alto nivel, víctimas del terrorismo (Ley N° 28592), pueblos andino-amazónicos, albergues y centros de atención residencial, egresados del Programa del Bachillerato Internacional o COAR Ayacucho, graduados y/o titulados y traslados (interno, externo e internacional), mientras la aplicación de la evaluación del test para los adjudicados vía CEPRE-UNSCH regirá a partir del proceso de admisión 2025-II.

7. GLOSARIO (*)

1. **Admisión.** Procedimiento por el cual una persona es aceptada para seguir estudios universitarios, cumpliendo los requisitos y criterios de evaluación establecidos por la UNSCH.
2. **Acreditación.** Reconocimiento público y temporal de instituciones educativas, áreas, especialidades, opciones ocupacionales o programas han demostrado como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio presentado por la Entidad Evaluadora Externa y debidamente verificado por el SINEACE el logro de los estándares de calidad establecidos en el modelo de acreditación respectivo.
3. **Competencia.** La competencia se define como la facultad que tiene una persona de combinar un conjunto de capacidades a fin de lograr un propósito en una situación determinada, actuando de manera pertinente y con sentido ético (Minedu, 2017). Asimismo, la competencia es el conjunto de conocimientos, aptitudes y actitudes que describen los resultados del aprendizaje de un programa educativo.
4. **Escuela Profesional.** Organización encargada del diseño y actualización curricular de un programa de estudios o carrera profesional, así como dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título correspondiente.
5. **Programa de estudios.** Conjunto de estudios universitarios con lo que se obtiene algún grado académico, en caso de la UNSCH, estos pertenecen a las Escuelas Profesionales.
6. **Perfil de ingreso.** Características necesarias (competencias, cualidades, valores) que orientan el proceso de admisión a un programa.
7. **Perfil de egreso.** Características necesarias (competencias, cualidades, valores) que deben lograr los estudiantes como resultado de la conclusión del proceso de formación profesional.

(*) Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

